

## OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

### Desplazamiento de trabajadores

### Soy trabajador por cuenta propia de Nueva Aquitania

#### Desplazamiento de trabajadores

La empresa que desplaza a trabajadores a Navarra o Euskadi debe:

- **Declarar previamente el desplazamiento** a partir del momento en que la duración del mismo excede de los 8 días,

° a la autoridad competente en materia laboral en Navarra (versión electrónica o papel) Registro del Servicio de Trabajo - Parque Tomás Caballero nº 1, 1ª planta - 31006 Pamplona (Navarra)

° a la autoridad competente en materia laboral en Euskadi : Delegado Territorial del Departamento de Empleo y Políticas Sociales - Gran Vía, 85- 48011 Bilbao - Persona de contacto: Ricardo Ortega. Tel.: 943 02 32 08.

Esta notificación incluirá:

- la identificación de la empresa que desplaza;
- la sede social y su número de identificación fiscal;
- los datos personales y profesionales de los trabajadores;
- la identificación de los lugares de trabajo de los trabajadores desplazados;
- la fecha de comienzo y la duración del desplazamiento;
- la descripción de la tarea (citando el tipo de desplazamiento):

## OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Desplazamiento  
 de trabajadores

**Soy trabajador por  
 cuenta propia de  
 Nueva Aquitania**

- Garantizar los siguientes derechos del «núcleo duro»:

> Libertades individuales y colectivas; no discriminación; protección de la maternidad; derecho de huelga.

> Hora de trabajo, días festivos, vacaciones anuales y con relación al evento:

° El tiempo legal de trabajo aparece contemplado en los convenios colectivos o en los contratos de trabajo.

**El tiempo legal máximo de trabajo es de 40 horas semanales de trabajo efectivo, en media anual.**

° El tiempo de descanso diario es de **12 horas consecutivas**.

° El tiempo máximo de trabajo es de 9 horas diarias y el número máximo de horas extra anuales es de 80.

° El tiempo de **descanso semanal es de 1,5 días**.

° Derecho a **30 días naturales de vacaciones pagadas**.

- **Salario mínimo interprofesional, el SMI es de 24.53 €/ día o sea 735,9€/mes + horas extras.** ¡Cuidado! los importes abonados para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento (viaje, alojamiento o manutención) no entran en el cálculo del salario. Sin embargo, los salarios vienen determinados por los convenios colectivos que establecen los niveles mínimos para cada sector y unidad territorial.

- Garantizar la implantación de medidas de protección de la salud y la seguridad en el trabajo.

- Es normal que los **convenios colectivos contemplan disposiciones más detalladas** que las contempladas por la legislación.

Agosto 2018